Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2022000411

El suscrito SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 02/11/2022

Tercero: 1085268087 **Sucursal:** 001

Nombre: PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.04	Monitores deportivos / PABLO ANDRES PLAZAS PAZ	3,000,000.00

Total Disponibilidad: 3,000,000.00

CONCEPTO: prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 02/12/2022

SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ

Elaborado por: SOPORTE

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	Noviembre de 2022
Entidad:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
Asunto:	Estudios Previos

La Dirección, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, impone la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia.

Que, de conformidad con lo anterior, su finalidad se centra en generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como la contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pasto.

Que la política pública del deporte y la recreación en Colombia, orientada por el Ministerio del Deporte, debe enmarcarse en los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen al Deporte y la Recreación como Derechos Fundamentales, en el marco de los llamados Derechos Humanos de segunda y tercera generación.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

En este sentido, la Constitución Política ha establecido que "el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52).

Que PASTO DEPORTE tiene como objetivos el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física, y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, los cuales se concretarán mediante la ejecución de los diferentes proyectos y programas que se desarrollarán durante la presente vigencia fiscal.

Que PASTO DEPORTE goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo del objeto que le es propio, motivo por el cual se encuentra facultado para adelantar toda la contratación que resulte necesaria para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de sus programas y proyectos.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
Que, para la vigencia 2022, el Instituto adelanta el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CULTURA EN EL DEPORTE CON LA REVOLUCION DEPORTIVA VIGENCIA 2022 EL MUNICIPIO DE PASTO, radicado bajo el número 2021520010080, debidamente viabilizado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Municipal. En virtud del proyecto, se debe desarrollar y atender programas para el deporte social comunitario a implementarse a través de escuelas deportivas, como en el presente caso: VOLEIBOL. El Voleibol, como herramienta pedagógica, es un evento importante, motivante y aceptado por un alto porcentaje de la comunidad, que de ser implementado de buena forma, permite establecer un proceso educativo de gran trascendencia en la formación ciudadana. Permite preparar, educar y orientar a sus practicantes hacia una adecuada disciplina deportiva, no sólo adquiriendo o mejorando fundamentos técnico-tácticos, sino capacitándolos como personas íntegras, ya que quienes practican el voleibol deben ser un ejemplo de comportamiento y convivencia. Con toda esta visión se pretende también fomentar cambios en la ideología cultural, para erradicar la violencia y la problemática social, abriéndose de esta forma un paso interesante para la formación ciudadana. El voleibol, desde un enfoque educativo, debe favorecer estilos de vida saludable; aumentar las posibilidades de participación, respetando las expectativas e intereses personales de los niños, jóvenes y adultos, acrecentando las fortalezas de éstos y manteniendo un alto nivel de motivación. Revisada la planta de personal del Instituto y sus diferentes dependencias se pudo establecer que, en la misma, no existe personal que pueda desplegar las funciones anteriormente descritas, por lo que resulta conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios profesionales para la ejecución de las mencionadas actividades. Que con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y la ejecución de las funciones propias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, se requiere el fortalecimiento del talento humano, a través de la contratación directa del personal. Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra con la disponibilidad presupuestal para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a Pasto Deporte. Por esta razón la contratación prevista es viable.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN			
2.1 Objeto:	Prestación de servicios profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, en el proceso formativo de la escuela deportiva D.E.C. en la modalidad de VOLEIBOL, en el sector urbano y rural del municipio de Pasto.		
2.2 Clasificación UNSPSC:	**Grupo**	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
	Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
	Clase	16	Servicios de Personal Temporal
	Producto	20	Servicios temporales de recursos humanos
	CÓDIGO UNSPSC:		**80111620**
2.3 Autorizaciones y Permisos:	La Directora del instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos de conformidad con lo establecido en, el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997" el cual regula en su artículo Décimo Octavo, los funciones del Director General.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo ejecución del presente contrato será de 2 meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 28 de diciembre de 2022.		
2.5 Lugar de Ejecución:	En la ciudad de Pasto.		

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
2.6 Banco de Proyectos:	"MEJORAMIENTO DE LA CULTURA EN EL DEPORTE CON LA REVOLUCION DEPORTIVA VIGENCIA 2022 EL MUNICIPIO DE PASTO"
2.7 Obligaciones del Contratista:	**A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad. 2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 20 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), sin perjuicio de seguir inscribiendo a los deportistas que deseen participar en el programa. Las fichas deben ser entregadas en su totalidad al área de estadística hasta el segundo mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas 3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad. 4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario. 5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión. 6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la cultura en el deporte con la revolución deportiva vigencia 2022 del municipio de pasto" 7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física. 8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad. 9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo. 11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera. **Parágrafo:** las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado: 1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa. expresa y escrita del INSTITUTO; 2. Entregar al área jurídica el certificado de afiliación de ARL dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de que el mismo sea suspendido. 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento. 4. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será índice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales. 5. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. 6. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO. 7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. 8. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 10. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. 12. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto. 15. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato 18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. 19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 20. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2.8 Obligaciones del Instituto:	**1.** Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato
2.9 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del INSTITUTO, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato; **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **4.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista; **5.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista; **6.** Levantar y firmar las actas respectivas; **7.** Informar oportunamente al Instituto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista; **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar; **10.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.10 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación del servicio. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.21.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "*Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: **a)** Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán;

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio, **c)** *Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente*
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el INSTITUTO haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad - :	El INSTITUTO requiere una persona natural que cuente con perfil de profesional en áreas del deporte.
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de 1 año.
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios Profesionales objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
4.5 Valor estimado del Contrato:	Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica de la demanda que el Instituto ha realizado, con objetos similares al presente así:

Histórico:
Contratos de Prestación de Servicios Suscritos por el INSTITUTO

Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo
PD 075-2021	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales como licenciado en educación física, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en las modalidades de VOLEIBOL.	$4,400,000	121 días

4.6 Valor del Contrato:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato derivado de los presentes documentos corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M./CTE ($3.000.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: A) un (1) primer pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), al finalizar el mes de noviembre de 2022. B) un (1) pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), al finalizar el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 1º**.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y el paz y salvo municipal cuando aplique. **PARÁGRAFO 2º**.- EL CONTRATISTA acreditará con los soportes de pago correspondientes a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago. **PARÁGRAFO 3º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	PARÁGRAFO 4º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así:

CDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar
2022000411	02/11/2022	$3.000.000	232020200904	$3.000.000

4.9 Justificación:	No obstante que los servicios contratados por el Instituto, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad, en la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir y como quiera que *el personal de planta continúa siendo insuficiente* para dar cumplimiento a las fines constitucionales, legales y reglamentarios del INSTITUTO, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que demuestren la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Instituto.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Minuta del Contrato	✓
2	Banco de Proyectos	✓
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
4	Registro Presupuestal	✓
5	Registro Único Tributario (RUT)	✓
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7	Certificado Cuenta Bancaria.	✓
8	Propuesta o Cotización	✓
9	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos	✓
10	Declaración Juramenta de Bienes y Rentas	✓
11	Certificado de registro de inhabilidades de delitos sexuales	✓
12	Copia cédula de ciudadanía	✓
13	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓
14	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
15	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
16	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995) y Medidas Correctivas	✓
17	Certificado de idoneidad.	✓
18	Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal de planta	✓
19	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓
20	Certificado de Paz y Salvo municipal, de parafiscales o certificación cuando haya lugar	✓
21	Certificado de aptitud medico laboral	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el INSTITUTO, los proponentes no deberán hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la	Responsable por	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Instituto	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Instituto solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Instituto	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto	Que el Instituto no pueda cumplir con sus objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del	Terminación del	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Instituto	El Instituto deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del	Terminación del	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5		Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del	Terminación del	Con los informes de actividades presentados por el	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El Instituto cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del	Terminación del	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra el
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Instituto no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El Instituto puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Suscripción del	Terminación del	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes,
c) La posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al Contratista;
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Instituto al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

9.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Compras de la Entidad.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
DIRECTORA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista

San Juan de Pasto, noviembre 03 de 2022

Doctora:
CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-

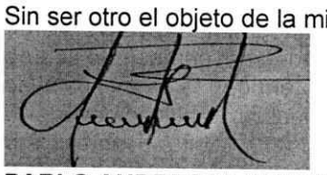
Ref. Propuesta de prestación de servicios profesionales

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente propuesta para un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta la insuficiencia de personal en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE- y las actividades propias que deben desarrollarse por mandato constitucional, legal y por los decretos N° 537 de 1995 y 0284 de 2015 expedidos por la alcaldía de Pasto, y en razón de la diversidad de gestiones que deben adelantarse, presento las actividades a que puedo desarrollar:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 20 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), sin perjuicio de seguir inscribiendo a los deportistas que deseen participar en el programa. Las fichas deben ser entregadas en su totalidad al área de estadística hasta el segundo mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario.
5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la cultura en el deporte con la revolución deportiva vigencia 2022 del municipio de pasto"
7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera.

El valor total a pagar por concepto de honorarios es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE ($4.500.000) y el plazo de ejecución será dese el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 28 de diciembre de 2022.

Sin ser otro el objeto de la misiva me suscribo de usted, atentamente:



PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14839682211

(415)7707212489984(8020) 000001483968221 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 6 8 0 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1085268087	2006/09/25

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PLAZAS	PAZ	PABLO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MANZANA I CASA OCHO SANTA MONICA

42. Correo electrónico andresplazaspaz@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 7 2 3 0 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 0 0 6 1 5	9 3 1 9	2 0 1 9 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 25 / 11 : 50: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PLAZAS PAZ PABLO ANDRES
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.268.087**

PLAZAS PAZ

APELLIDOS

PABLO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1988**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-SEP-2006 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00264893-M-1085268087-20101111 **0024**759923A 1 35336053

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Plazas	Paz	Pablo Andres

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1085268087	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1085268087 D.M. 23

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 07 MES 09 AÑO 1988	manzana i casa 8 santamonica			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	NARIÑO
DEPTO	NARIÑO	MUNICIPIO	PASTO		
MUNICIPIO	PASTO	TELÉFONO		EMAIL	andresplazaspaz@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA	12	2013	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3155723097	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	08	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTES					*DIRECCIÓN* AVENIDA - coliseo sergio antonio ruano						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 602214442	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE					*DIRECCIÓN* - avenida boyaca coliseo sergio antonio ruano						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	09	*Año* 2021	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE FORMATIVO					*DIRECCIÓN* - COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FORMACION DEPORTIVA					*DIRECCIÓN* - coliseo sergio antonio ruano						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	09	*Año* 2020	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FORMACION DEPORTIVA					*DIRECCIÓN* - coliseo sergio antonio ruano						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR	*DEPENDENCIA* ACTI F, RECREACION Y DEPORTES						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	06	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE FORMACION DEPORTIVA						*DIRECCIÓN* - coliseo sergio antonio ruano					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	06	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION DEPORTIVA						*DIRECCIÓN* - coliseo sergio antonio ruano					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE FORMACION DEPORTIVA						*DIRECCIÓN* - coliseo sergio antonio ruano					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	10	*Año*	2018	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE FORMACION DEPORTIVA						*DIRECCIÓN* - coliseo sergio antonio ruano					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DEL DEPORTE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR	*DEPENDENCIA* DEPORTE FORMATIVO -COMUNITARIO					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE FORMATIVO					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	02	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE FORMACION DEPORTIVA					*DIRECCIÓN* - coliseo sergio antonio ruano						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNIICPAL PARA LA RECREACION Y EL DE DEPORTE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7214442	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	11	*Año*	2017	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Coliseo Sergio Antonio Ruano						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* coliseo dergio antonio ruano					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	03	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* coliseo sergio antonio ruano					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION MERCAJUSTO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3218767096	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	03	*Año*	2014	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 N 38 64 mariluz 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA TRANPORTADORA AUTOBUSES DEL SUR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7210507	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2014	*Día*	01	*Mes*	08	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* barrio chapal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO EDUCATIVO PROFESA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	01	*Año*	2013	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* barrio ejido					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	08	Mes:	01	Año:	2013	Día:	20	Mes:	12	Año:	2013
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	4

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Juan de Pasto 31 octubre 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Pablo Plaza

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia

Municipio de Paz

Institución Educativa Municipal Técnico Industrial

Decreto No. 0311 de agosto 26 de 2003 — Alcaldía de Paz y Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Confiere a:

Pablo Andrés Plazas Paz

Identificado(a) con T.I. No. 880807-53643 de Paz

El Título de:

Bachiller Técnico Industrial

Especialidad: Industria de la Madera

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional según los Planes y Programas vigentes.

Rector

Secretaria Académica

Folio

Libro de Actas No. 3345

Fecha de Expedición: 30 de diciembre de 2005

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI

CESMAG

CON PERSONERIA JURIDICA 10736 DE JUNIO 23 DE 1989, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

EN ATENCIÓN A QUE

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 1.085.268.[illegible] DE PASTO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS VIGENTES, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

RECTOR

DECANO FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

EL ORIENTADOR GRADOS

REGISTRADO AL FOLIO 336 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 681

No.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

con DNI: 1085268087 ha aprobado el programa de Curso de Mini Voleibol y Voleibol Escolar, Primera Edición - 2022, organizado por Confederación Sudamericana de Voleibol, de 30 horas cátedra de duración; se expide el presente certificado a los 04 días del mes de Octubre de 2022.

Marco Tullio Gomes Teixeira
Presidente

Rodolfo Quirós
Director

CAMPAMENTOS NACIONALES DE OBSERVACIÓN

Fedevolei
COLOMBIA

La Federación Colombiana de Voleibol

CERTIFICA A:

Pablo Andrés Plazas Paz

Por haber participado en la capacitación del

Modelo Nacional de Entrenamiento en Voleibol Rama Masculina.

con una intensidad horaria de 20 horas, en los días 6 - 7 - 8 del mes de Marzo del 2020

JUAN CARLOS SANABRIA
PRESIDENTE LIGA DE VOLEIBOL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DIEGO HERRERA
ENTRENADOR SELECCIÓN COLOMBIA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Gobernación de Nariño
Secretaria de Recreación y Deporte

molten

LA ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL AMATEUR DE ARGENTINA

Certifica que:

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

Participó y aprobó el "Seminario Internacional EL ARTE DE ENTRENAR EN EL VOLEIBOL"
realizado desde el 23 al 27 de agosto del 2021

Métodos de aprendizaje - Calentamiento con balón - Entrenamiento global

MARCELO GIGANTE
Instructor

DEIRA ELIANA MENDOZA
Organizadora

LUDE SPORT

AVA

MEDELLÍN INTERNATIONAL VOLLEYBALL CUP

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO Y PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
Entre los suscritos, por una parte, CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27087719 Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 14 de mayo de 2021, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087 actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE NIT 814.000.385-3
2. Representante legal:	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ DIRECTORA
3. Contratista:	PABLO ANDRES PLAZAS PAZ C.C: 1.085.268.087
4. Dependencia que requiere los servicios:	DIRECCIÓN.
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, en el proceso formativo de la escuela deportiva D.E.C. en la modalidad de VOLEIBOL, en el sector urbano y rural del municipio de Pasto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 80 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), y entregarlas en su totalidad al área de estadística hasta el tercer mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas.
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario.
5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la cultura en el deporte con la revolución deportiva vigencia 2022 del municipio de pasto"
7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera.

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa. expresa y escrita del INSTITUTO;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
3. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será índice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
14. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993

C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE ($4.500.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: un (1) Un primer pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), al finalizar el mes de Agosto de 2022. B) Dos (2) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), cada uno

ARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y el paz y salvo municipal cuando aplique.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará con los soportes de pago correspondientes a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato será de 3 meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de octubre de 2022.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así:

CDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar
2022000307	05/08/2022	$4.500.000	232020200904	$4.500.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Instituto no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL INSTITUTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito DEL INSTITUTO.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad **con lo** establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 1. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra del INSTITUTO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al INSTITUTO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.
DÉCIMA SÉPTIMA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma secop II Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.
VIGÉSIMA SEGUNDA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: **EL INSTITUTO** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto
VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-037-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-037-2022
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO Y PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, por una parte, CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27087719 Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 13 de mayo de 2021, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087 actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE NIT 814.000.385-3
2. Representante legal:	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ DIRECTORA
3. Contratista:	PABLO ANDRES PLAZAS PAZ C.C: 1.085.268.087
4. Dependencia que requiere los servicios:	DIRECCIÓN.
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, en el proceso formativo de la escuela deportiva D.E.C. en la modalidad de VOLEIBOL, en el sector urbano y rural del municipio de Pasto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales. respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada tanto en el sector urbano como rural, en un número mínimo de 200 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), y entregarlas en su totalidad al área de estadística hasta el cuarto mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas.
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-037-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto"
7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera.

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa. expresa y escrita del INSTITUTO;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
3. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será índice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
12. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-037-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

15. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
20. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993

C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M./CTE ($6.000.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), al finalizar el mes de febrero de 2022. B) cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), cada uno
PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato
PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Debido a la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta antes del 29 de enero de 2022 por la entrada en vigencia de la ley 996 de 2005, el contrato iniciará ejecución el 1 de febrero hogaño, sin exceder el 30 de junio de 2022. Lo anterior, en razón de que el inicio de la necesidad a satisfacer por la entidad se requiere a partir de dicha fecha.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así:

CDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar
2022000069	20/01/2022	$6.000.000	232020200904	$6.000.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Instituto no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-037-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

cede a favor de EL INSTITUTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito DEL INSTITUTO.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad **con lo** establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 1. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra del INSTITUTO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al INSTITUTO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes,

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-037-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.
DÉCIMA SÉPTIMA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningùn funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma secop II Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía ùnica de cumplimiento, si hubiere. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.
VIGÉSIMA SEGUNDA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: **EL INSTITUTO** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto
VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista

ALCALDÍA DE PASTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

PASTO DEPORTE

075-2021

CONTRATO No.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, a saber: COLOMBIA ROSA ALBA ALASCOS NARVAEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.722.254 de Pasto (N), actuando en calidad de DIRECTORA GENERAL del PASTO RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE mediante Decreto de encargo No. 0254 de 30 de febrero de 2021 con facultades para contratar de conformidad con lo señalado en el Decreto 0254 de 19 de junio de 2014 "por medio del cual se modifica el Decreto 445 de 31 de octubre de 2012" que en adelante se denominará el CONTRATANTE y representante de Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte "Instituto encargado de fomentar, promover, organizar, dirigir, planificar, ejecutar y controlar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Pasto" y por otra parte **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. [illegible] expedida en [illegible], quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por el Director del Instituto, las facultades de idoneidad e idoneidad del Representante Legal y el MANUAL DE CONTRATACIÓN, previas las siguientes consideraciones que más adelante se relacionan y las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Contratante:	PASTO DEPORTE [illegible]
2. Representante legal:	**COLOMBIA ROSA ALBA ALASCOS NARVAEZ** [illegible]
3. Contratista:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** [illegible]
4. Dependencia que requiere los servicios:	[illegible]
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículo [illegible] de 1994 literal [illegible] del Artículo 2 de la [illegible] 2149 del Decreto 1082 de 2015
6. Banco de programas y proyectos de Inversion Publica del Instituto:	"*Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto*" [illegible] con el código BPIN No. 2020520010101 de fecha 15 de diciembre [illegible]
7. Acto Administrativo de justificacion de la contratacion directa:	De conformidad con lo establecido en el artículo [illegible] del Decreto 1082 de 2015 NO es procedente dar apertura al proceso de Contratación Directa para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: [illegible] PASTO DEPORTE para la RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE requiere contratar los servicios profesionales, con autonomía técnica y con plena observancia de la normatividad vigente aplicable [illegible] para el fortalecimiento de las escuelas deportivas municipales [illegible] y [illegible].

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sobre la base de la buena fe las partes declaran que se comprometen en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, a cumplir:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Asistir en la ejecución de la(s) [illegible] actividades deportivas y formativas inherentes al estrategia escuelas deportivas [illegible] colaboración en la implementación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de [illegible] respectivos niveles de formación, salud y los contenidos [illegible] de acuerdo a [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible]

9. Prudencia por la obediencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para cumplimiento de las metas y mejoramiento del servicio a la comunidad. (Mesas programadas presencial o virtualmente)
10. Realizar informes mensuales en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de las actividades realizadas para dicho periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique) que se requieran en el desarrollo de las actividades, con visto bueno del supervisor del contrato con el que se cancelará el respectivo cumplimiento de honorarios.
11. Colaborar con la entidad cumplimiento de manera general en todo lo que requiera, actuando con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual.
12. Cuidar y responder por el material que el Instituto entregue para el cumplimiento de su objeto contractual y devolverlos a finalizar la ejecución del contrato sin deterior el deterioro en que se encuentre por su uso normal.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Poner al INSTITUTO los resultados de los estudios investigativos y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA le podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de trabajo mismo sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO.
2. El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
3. El CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato y las que
4. Rendirá informe en forma oportuna y ejecutará las tareas y labores obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Ejecutar el objeto de este contrato dentro del plazo establecido en los documentos del Proceso.
6. Informar oportunamente cualquier anormalidad o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones, y observaciones que haga el Supervisor de contrato cumpliendo las recomendaciones recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de su ejecución.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer o omitir algún acto o adoptar hechos que afecten los intereses de EL INSTITUTO.
11. No dar a conocer, durante el vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su expiración, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL INSTITUTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con actuaciones a cargo de EL INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
12. Mantener actualizada su dirección, durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecuto las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro creado durante del desarrollo del presente contrato.
15. Deberá cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
16. Todas las demás inherentes a la debida y para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL INSTITUTO.

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Cancelar(a) al CONTRATISTA en la forma y con los plazos pactados y señalados en la CLÁUSULA CUARTA.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.400.000).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: cuatro (4) pagos parciales por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000).

PARAGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) en los montos y bases establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago original.

PARAGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARAGRAFO 4°.- El INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido [illegible] requisitos de ejecución del contrato que le deberá

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato comprenderá a partir de 01 de marzo de 2021 previo cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 30 de junio de 2021.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de

075-2021

Disponibilidad Presupuestal CDP para el valor total del

CDP Nro.	Fecha dd-mm-ano	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
[illegible]	[illegible]	$ 40.000.000	[illegible]	$ 40.000.000

SEPTIMA - SUPERVISION Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **DIRECCIÓN O QUIEN DESIGNE** quien deberá seguir las disposiciones del artículo 4° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estatuto Fiscal.

OCTAVA. GARANTIA UNICA. En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el **INSTITUTO** no amparó la constitución de garantías de cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de **EL INSTITUTO** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en ejecución y el desarrollo del presente contrato. Serán obras utilizadas indefinidamente y ajenas y divulgadas cuando sea necesario a través de cualquier medio y con cualquier fin, sin representación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el literal c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, para cualquier contrato ni gubernativa que de manera laboral con el INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y será de cuenta e interés de la persona natural o jurídica a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **INSTITUTO**.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DECIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA las partes convienen que el INSTITUTO podrá iniciar el trámite y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **1. MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes a una (1) por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago a título de pena del diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la parte que se halle bien presta a cumplir con las obligaciones a su cargo sin necesidad de requerimiento judicial o para constitución en el presente documento, no será prueba para el efectivo cumplimiento, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las sanciones impuestas una vez ejecutoriado el procedimiento para su imposición. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Durante la audiencia la entidad escuchará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, el contratista podrá hacerse parte y ejercer sus derechos, particularmente validar y las consecuencias que puedan derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice dará la palabra al contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado al CONTRATISTA y su garante en la audiencia. Contra este decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de cumplir con las obligaciones que pueda tener derivadas de la ejecución.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO y de los mismos demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión de la prestación de servicios, así como del uso de patentes, diseños, inversiones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan perjuicios a la contratante. En caso de demandas, todas las acciones o acciones legales contra del **INSTITUTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA** continuará a lo dispuesto en este clausula y este será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO**, a reembolsar por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSION, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO. Las partes de común acuerdo estipulan que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su totalidad total o parcialmente. Se suscribirá a los requerimientos y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que motivaron esta situación.

DECIMASEXTA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y disputas surgidas de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solicitará dar en primera instancia de manera directa entre las partes adelantando todos los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DECIMASEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del

ALCALDIA DE PASTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

CONTRATACIÓN DIRECTA

PASTO DEPORTE

075-2021

Penales tendientes a tergiversar la verdad dentro de la actuación disciplinaria y la misma actitud deberá asumir frente a terceros para lo cual y en beneficio de su deber de cumplir con los fines establecidos, deberá especialmente: a) Ofrecer, prometer o dar porcentaje, participación o cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón a la ejecución del contrato, tampoco dará cualquier empleo, favor o beneficio económico o en especie por parte de un funcionario y/o persona particular en relación o dentro de la misma, denunciar a los que participen o conozcan el ilícito.

DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones estatutarias y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.-APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** adelantara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, a hubiere lugar. Para la legalización del presente Contrato es necesario se alleguen los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGESIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: ELINSTITUTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política presume la buena fe en los documentos aportados por el CONTRATISTA, en virtud del principio de

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto - Departamento de Nariño - Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto a: 19 FEB 2021

POR EL INSTITUTO:

COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ
Directora (E)
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

EL CONTRATISTA:

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

Revisó: Abogada Pasto Deporte
Aprobó: Asesor Pasto Deporte

[illegible] EL [illegible]

075-2021 19/2/21

[illegible] DE LEGISLACIÓN
27/2/2021

[illegible]

MODIFICACIÓN No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 075-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

PAGINA 1 DE 2

Entre los suscritos **CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.087.219 de Iscuandé (N), Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 147 de 3 de mayo de 2021 y acta de posesión 343 de 14 de mayo de 2021, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0264 de 19 de junio de 2014, "por medio de la cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997" quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, establecimiento Público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que en adelante se denominará como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, identificado con C.C. **1.085.268.087expedida en Pasto**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 2021 en valor y tiempo al Contrato Estatal No. 075-2021 que se regirá por lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones del Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes aplicables a la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 19 de febrero de 2021 el Instituto suscribió contrato con **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL." **2)** Que el valor del contrato se estipuló por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.400.000)**. **3)** Que el plazo de ejecución se estipuló desde el 01 de marzo del anuario y hasta 30 de junio de 2021. **4)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el país frente a la amenaza de la enfermedad del Coronavirus-COVID 19, hasta el 30 de mayo de 2020, la cual a su vez fue prorrogada por en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, de la Resolución No. 002230 de 30 de noviembre de 2020 hasta 28 de febrero de 2021, de la Resolución 0002230 de 28 de febrero de 2021 hasta 31 de mayo de 2021 y finalmente la Resolución 738 de 2021 de 28 de mayo de 2021, con la cual prorroga la emergencia sanitaria por el COVID-19 hasta el próximo 31 de agosto en el país. **5)** Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional 457 de 2020, implementó varias medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación de este virus y teniendo en cuenta que la situación de emergencia sanitaria se ha venido prorrogando hasta la fecha por el Ministerio de Salud y Gobierno Nacional posteriormente expide el Decreto 749 de 2020 de 27 de mayo de 2020, en el cual regula la fase de "aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable" a partir de 01 de septiembre flexibilizando las medidas iniciales adoptadas, permitiendo la reactivación de la economía y las actividades de la sociedad, avanzando hacia la nueva normalidad, el cual a su vez fue ampliado por el Decreto Nacional 039 de 2021, este último ampliado por el Decreto 206 de 2021 y este por el Decreto 580 de 31 de mayo de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se decreta el "aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la modificación armónica regional" hasta el 1° de septiembre de 2021, permitiendo la regulación de la economía y las actividades de la sociedad de tal forma que se puedan desarrollar de forma progresiva y diferenciada de acuerdo a las necesidades y las actividades a realizar, cumpliendo con los lineamientos gubernamentales y protocolos de bioseguridad. **6)** Que para la realización de dichas actividades para el Instituto resulta necesario continuar contratando los servicios profesionales de El Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL. **7)** Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se estipuló hasta el 30 de junio de 2021, y que en vista de lo anterior el Instituto requiere continuar con el desarrollo de las actividades antes mencionadas por tanto se hace necesario ampliar el término de ejecución del contrato hasta 31 de agosto de 2021 conforme lo acuerdan las partes. **8)** Que teniendo en cuenta que se requiere la ampliación del contrato se requiere adicionar el valor en DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000), la cual de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. **9)** Que para el efecto, el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. **10)** Que el supervisor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE en ejercicio de supervisora del contrato 075-2021, mediante oficio de fecha de 29 de junio de 2021 en razón a la necesidad, y teniendo en cuenta que el contrato está vigente y se encuentra en etapa normal de ejecución determina viable la MODIFICACIÓN No. 001 en valor y tiempo al contrato de No. 075-2021. **11)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el contrato No. 075-2021 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – El presente contrato tiene por objeto adicionar el valor del contrato estipulado en la cláusula tercera del acuerdo contractual inicialmente celebrado con el valor y cláusula quinta en relación al

plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, principal con relación a este, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: Adicionar el término de duración del contrato inicial No. 075-2021 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, a partir del día siguiente a la terminación inicial del contrato, conforme lo acordado entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente Modificatorio 001-2021 es por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) conforme lo acordado entre las partes.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO MODIFICATORIO: PASTO DEPORTE pagará el valor adicional de la siguiente manera: dos (2) pagos cada uno por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO 1°. De conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicional no excede el 50% de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente modificación se encuentra amparada por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021:

CDP No.	Fecha dd-mm-aaaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2021000203	29/06/2021	$2.200.000	2.3.2.02.02.009.04	$2.200.000

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes, para requisito de la ejecución y legalización se requiere la expedición de registro de disponibilidad y acuerdo que respalda el mismo.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de junio de 2021

CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
Directora
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN
Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

Proyectó: Nubia Viviana Obando
Asesora Jurídica Pasto Deporte

CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADO EL:

CONTRATO SUSCRITO 075-2021 DE FECHA 30 junio 2021

DE CUMPLIDO DE FECHA

EJECUTORIA DE FECHA 30 junio 2021

SUPERVISOR(A):

OBSERVACIONES:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° PD-174-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO Y PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, por una parte, CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadania Nro. 27087719 Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 13 de mayo de 2021, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.268.087, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE NIT 814.000.385-3
2. Representante legal:	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ DIRECTORA
3. Contratista:	PABLO ANDRES PLAZAS PAZ C.C: 1.085.268.087
4. Dependencia que requiere los servicios:	DIRECCIÓN.
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Articulos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Articulo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como monitora dentro del proceso formativo de las Escuelas Deportivas D.E.C en la modalidad de VOLEIBOL.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº PD-174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de Escuela Deportiva DEC – Pasto Deporte, con la orientación de lineamientos tecnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes y padres de familia, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar por lo menos cinco sesiones semanales, ya sea presencial o virtual dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 70 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos). Y entregarlas al área de estadistica debidamente sistematizadas.
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenario públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales.
5. Propender por la articulación con lideres sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de realizar reuniones periódicas con padres de familia, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. En ejecución del proyecto "Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto" generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general
7. Articular actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. Cuidar y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe en el desarrollo de objeto contractual y lo misional del instituto.

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado:

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
3. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será indice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PD-174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
12. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que este relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
20. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M. CTE ($4.400.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PD-174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra del INSTITUTO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al INSTITUTO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación

DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso

DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: **EL INSTITUTO** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto

VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO Nro.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.722.234 de Pasto (N) ,Director (E) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto de encargatura No. 096 de 10 de febrero de 2021, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Dirección del Instituto, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, expedidas por el INSTITUTO, y el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	PASTO DEPORTE Nit 814.000.385-3
2. Representante legal:	**COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ** Director (E)
3. Contratista:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** C. de C. No. 1.085.268.087expedida en Pasto
4. Dependencia que requiere los servicios:	Coordinación de Actividad Física
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Instituto:	***"Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto"***, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. **2020520010101** de fecha 15 de enero de 2021"
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Asistir en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante la estrategia escuelas deportivas con la colaboración en la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, respetando los niveles de formación, la edad y los contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos para planificar un trabajo específico con ellos, cumpliendo el plan de trabajo establecido. (Sea de manera presencial, virtual y/o de acuerdo a los lineamientos normativos del Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria)
2. Propender por la masificación de la disciplina deportiva, en un número mínimo de 120 deportistas legalmente inscritos y activos, cuyas fichas deberán ser entregadas en su totalidad hasta el tercer mes del contrato.
3. Llevar el registro de todos los beneficiarios vinculados debidamente sistematizado, actualizado y entregado en el área de estadística del instituto de acuerdo a la actividad en que se desarrolla su objetivo contractual y entregar mensualmente las respectivas fichas de inscripción de manera física y sistematizada, que serán requisito para cada pago de honorarios.
4. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto-juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario, pertinente por cada disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado en relación al desarrollo del objeto contractual. Además de entregarlas dentro de las fechas establecidas para el efecto por la Entidad.
5. Propender por la articulación de actividades para el fomento de la respectiva disciplina deportiva mediante reuniones periódicas con padres de familia. (Sea de manera presencial, virtual y/o de acuerdo a los lineamientos normativos del Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria)
6. Propender para que actividades de fomento y orientación del proceso deportivo en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad. (Sea de manera presencial, virtual y/o de acuerdo a los lineamientos normativos del Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria)
7. En ejecución del proyecto "***Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto***", registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. **2020520010101** de fecha 15 de enero de 2021", generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general.
8. Cumplir con el cronograma de actividades acordadas con la entidad contratante.

9. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para cumplimiento de las metas y mejoramiento del servicio a la comunidad. (Sean programadas presencial o virtualmente)
10. Realizar informes mensuales, en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de las actividades realizadas para cada periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique que se requieran en el desarrollo de las actividades) con visto bueno del supervisor del contrato con el que se cancelará la respectiva cancelación de honorarios.
11. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe al desarrollo de objeto contractual
12. Cuidar y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento de su objetivo contractual y devolverlos a finalizar el término de ejecución del contrato sin importar el deterioro en que se encuentre por su uso normal.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO;
2. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
3. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
4. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL INSTITUTO;
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL INSTITUTO;
11. No podré revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL INSTITUTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
14. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
15. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL INSTITUTO:

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactados y señalados en la CLAUSULA CUARTA

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.400.000).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: cuatro (4) pagos parciales por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000).

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato comenzará a partir del 01 de marzo de 2021, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 30 de junio de 2021.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal –CDP-, para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2021000042	11/02/2021	$4.400.000	232020200904	$4.400.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **DIRECCIÓN O QUIEN DESIGNE**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.-GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el **INSTITUTO** no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de **EL INSTITUTO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra del **INSTITUTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DÉCIMASÉPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del

Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.-APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

VIGESIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: ELINSTITUTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al

POR EL INSTITUTO:

COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ
Director (E)
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

EL CONTRATISTA:

PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

Revisó: Yeny Lizeth Obando
Abogada Pasto Deporte

CONTRATO Nro.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, **FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.965.763 expedida en Pasto (N) ,Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto Nº 0030, del 3 de Enero de 2020 y Acta de Posesión Nº 024 del 3 de Enero de 2020, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ,** actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Dirección del Instituto, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, expedidas por el INSTITUTO, y el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	PASTO DEPORTE Nit 814.000.385-3
2. Representante legal:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director
3. Contratista:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** C. de C. No. 1.085.268.087expedida en Pasto
4. Dependencia que requiere los servicios:	Coordinación de Actividad Física
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Instituto:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS. VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la articulación de actividades intersectoriales e institucionales para fomentar la práctica del deporte, la recreación y actividad física.
2. Asistir en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante la estrategia escuelas deportivas con la colaboración en la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, respetando los niveles de formación, la edad y los contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos para planificar un trabajo específico con ellos, cumpliendo el plan de trabajo establecido.
3. Llevar el registro de todos los beneficiarios vinculados debidamente sistematizado, actualizado y entregado en el área de estadística del instituto de acuerdo a la actividad en que se desarrolla su objetivo contractual y entregar mensualmente las respectivas fichas de inscripción de manera física y sistematizada, que serán requisito para cada pago de honorarios.
4. Coadyuvar en el logro de las metas respecto al número de personas vinculadas a la actividad y los indicadores que determine PASTO DEPORTE. Apoyar en el diligenciamiento semanal y mensual de los formatos requeridos como soporte del proceso implementado llevado en desarrollo del objetivo contractual además de entregarlos dentro de las fechas establecidas para el efecto por la entidad.
5. Propender por la articulación de actividades para el fomento de la respectiva disciplina deportiva mediante Escuelas de Padres durante la etapa inicial del contrato.
6. Propender para que actividades de fomento y orientación del proceso deportivo en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad.
7. En ejecución del proyecto "FOR FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS. VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019"generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general.
8. Propender por la masificación de la disciplina deportiva, en un número mínimo de 80 deportistas legalmente inscritos y activos.
9. Cumplir con el cronograma de actividades acordadas con la entidad contratante.
10. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para cumplimiento de las metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
11. Realizar informes mensuales, en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de las actividades realizadas para cada periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique que se requieran en el desarrollo de las actividades) con visto bueno del supervisor del contrato con el que se cancelara la respectiva cancelación de honorarios.
12. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe el desarrollo de objeto contractual
13. Cuidar y responder por el material que el instituto entrega para el cumplimiento de su objetivo contractual y devolverlos a finalizar el término de ejecución del contrato sin importar el deterioro en que se encuentre por su uso normal.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

14. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del INSTITUTO;
15. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
16. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL INSTITUTO;
18. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
20. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
23. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL INSTITUTO;
24. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL INSTITUTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga

conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
26. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
27. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
28. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL INSTITUTO:

30. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
31. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
32. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. ($2.933.333).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: un primer pago al finalizar el mes de junio por valor de setecientos TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($733.333) y dos (2) pagos parciales por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000).

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato comenzará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 31 de agosto de 2020.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, para la vigencia fiscal 2020, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2020000279	05/06/2020	$2.933.333	2305080301	$2.933.333

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.-GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el **INSTITUTO** no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de **EL INSTITUTO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra del **INSTITUTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DÉCIMASÉPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.-APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: ELINSTITUTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al

POR EL INSTITUTO:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
EL CONTRATISTA:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** CONTRATISTA

Revisó: Neiry Li ney Obando
Abogada Pasto Deporte

El presente documento se firma de conformidad con las medidas excepcionales otorgadas por el Decreto 491 de 2020 y adoptada mediante Resolución 114 de 2020.

CONTRATO Nro.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, **FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.965.763 expedida en Pasto (N) ,Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto N° 0030, del 3 de Enero de 2020 y Acta de Posesión N° 024 del 3 de Enero de 2020, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Dirección del Instituto, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, expedidas por el INSTITUTO, y el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	PASTO DEPORTE Nit 814.000.385 3
2. Representante legal:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director
3. Contratista:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** C. de C. No. 1.085.268.087 expedida en Pasto
4. Dependencia que requiere los servicios:	Coordinación de Actividad Física
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Instituto:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS. VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la articulación de actividades intersectoriales e institucionales para fomentar la práctica del deporte, la recreación y actividad física.
2. Asistir en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante la estrategia escuelas deportivas con la colaboración en la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, respetando los niveles de formación, la edad y los contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos para planificar un trabajo específico con ellos, cumpliendo el plan de trabajo establecido.
3. Llevar el registro de todos los beneficiarios vinculados debidamente sistematizado, actualizado y entregado en el área de estadística del instituto de acuerdo a la actividad en que se desarrolla su objetivo contractual y entregar mensualmente las respectivas fichas de inscripción de manera física y sistematizada, que serán requisito para cada pago de honorarios.
4. Coadyuvar en el logro de las metas respecto al número de personas vinculadas a la actividad y los indicadores que determine PASTO DEPORTE. Apoyar en el diligenciamiento semanal y mensual de los formatos requeridos como soporte del proceso implementado llevado en desarrollo del objetivo contractual además de entregarlos dentro de las fechas establecidas para el efecto por la entidad.
5. Propender por la articulación de actividades para el fomento de la respectiva disciplina deportiva mediante Escuelas de Padres durante la etapa inicial del contrato.
6. Propender para que actividades de fomento y orientación del proceso deportivo en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad.
7. En ejecución del proyecto "FOR FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS, VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019"generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general.
8. Propender por la masificación de la disciplina deportiva, en un número mínimo de 80 deportistas legalmente inscritos y activos.
9. Cumplir con el cronograma de actividades acordadas con la entidad contratante.

10. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el instituto para cumplimiento de las metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
11. Realizar informes mensuales, en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de las actividades realizadas para cada periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique que se requieran en el desarrollo de las actividades) con visto bueno del supervisor del contrato con el que se cancelara la respectiva cancelación de honorarios.
12. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe el desarrollo de objeto contractual
13. Cuidar y responder por el material que el instituto entrega para el cumplimiento de su objetivo contractual y devolverlos a finalizar el término de ejecución del contrato sin importar el deterioro en que se encuentre por su uso normal.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

14. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO;
15. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
16. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL INSTITUTO;
18. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
20. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;

21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
23. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de EL INSTITUTO;
24. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de EL INSTITUTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
26. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
27. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
28. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL INSTITUTO:

30. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
31. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
32. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($3.850.000).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Tres (3) pagos parciales por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000) y un (1) pago final por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($550.000).

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3° - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato comenzará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 15 de diciembre de 2020.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, para la vigencia fiscal 2020, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2020000422	25/08/2020	$3.850.000	2305080301	$3.850.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.-GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el **INSTITUTO** no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de **EL INSTITUTO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **INSTITUTO.**

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 1. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo acaecido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra del **INSTITUTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DÉCIMASÉPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.-APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: ELINSTITUTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al GHVHSWLHPEUHGH

POR EL INSTITUTO:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
EL CONTRATISTA:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** CONTRATISTA
Revisó: Nelly Li ney Obando *Abogada Pasto Deporte*	

El presente documento se firma de conformidad con las medidas excepcionales otorgadas por el Decreto 491 de 2020 y

ALCALDÍA DE PASTO

PASTO DEPORTE

MODIFICACIÓN No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 215-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, **FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.965.763 expedida en Pasto (N) ,Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto N° 0030, del 3 de Enero de 2020 y Acta de Posesión N° 024 del 3 de Enero de 2020, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, identificado con C.C. 1.085.268.087expedida en Pasto, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001-2020 en valor y tiempo al Contrato Estatal No.215-2020, que se regirá por lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones del Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y demás normas concordantes aplicables a la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 01 de septiembre de 2020 el Instituto suscribió contrato con **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo*

de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL." **2)** Que el valor del contrato se estipulo por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($3.850.000). 3)** Que el plazo de ejecución se estipulo desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es 01 de septiembre del anuario y hasta 15 de diciembre de 2020. **4)** Que el Ministerio de Salud en el mes de marzo mediante Decreto 457 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el país frente a la amenaza del Coronavirus-COVID 19, por lo cual el Gobierno Nacional tomo medidas de prevención para evitar el contagio y la prolongación de este virus (Adoptado por esta entidad mediante Resolución 110 de 2020), situación que ha sido prorrogada hasta la actualidad. **5)** Que mediante Decreto 1168 de 2020 de 27 de agosto de 2020, el Gobierno nacional reguló la fase de "*aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable*", a partir del 01 de septiembre, permitiendo la regulación de la economía y las actividades de la sociedad, de tal forma que las actividades se desarrollaran de forma progresiva y alternada de acuerdo a las necesidades y las actividades a realizar, avanzando hacia la nueva normalidad, no obstante el desarrollo de estas actividades, atendiendo a la emergencia sanitaria a nivel mundial por la pandemia COVID– 19 y los lineamientos que se emanaron desde el Gobierno Nacional para hacer frente al problema de salud pública, deben cumplir con los lineamientos gubernamentales, con la finalidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad y evitar así las aglomeraciones. **6)** Que para continuar con el desarrollo de dichas actividades, el Instituto requiere continuar contando con los servicios de personal encargado de fomentar el proceso deportivo dentro de la comunidad del Municipio de Pasto. **7)** Que en virtud de lo anterior resulta necesario continuar contando con los servicios idóneos y capacitados para continuar con la ejecución de las mencionadas actividades, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de *VOLEIBOL*, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de Pasto Deporte, y así garantizar las actividades programadas por el Instituto en la situación actual. **8)** Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se estipulo hasta el 15 de diciembre de 2020, y que en virtud de lo anterior el Instituto requiere continuar con el desarrollo de las actividades antes mencionadas, por tanto se hace necesario ampliar el término de ejecución del contrato hasta 28 de diciembre de 2020, conforme lo acordado entre las partes. **9)** Que teniendo en cuenta que se requiere la ampliación del contrato, se requiere adicionar el valor en QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($550.000), lo cual de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresado en salarios mínimos legales vigentes. **10)** Qué Para el efecto, el contrato 215-2020 se encuentra vigente. **11)** Que la Subdirectora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, en calidad de supervisora del contrato 215-2020 mediante oficio de fecha del 14 de diciembre de 2020, en razón a la necesidad, y teniendo en cuenta que el contrato está vigente y se encuentra en etapa normal de ejecución, determina viable la MODIFICACIÓN No. 001 en valor y tiempo al contrato de No. 215-2020; **12)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han convenido modificar el contrato No. 215-2020 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto adicionar el valor del contrato estipulado en la cláusula tercera del acuerdo contractual inicial relacionado con el valor, y clausula quinta en relación al plazo de ejecución, para el cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, principal con relación a éste, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el término de duración del contrato inicial No. 2152020 hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2020, a partir del día siguiente a la terminación inicial del contrato, conforme lo acordado entre las partes.

Certificación Contractual No. 077 de 2021

El empleo es de todos | Mintrabajo

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **PABLO ANDRES PLAZAS PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, expedida en Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el Contrato de Prestación de Servicios regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describen a continuación:

Número y Fecha del Contrato	:	CO1.PCCNTR.1405790, de 1° de marzo de 2020
Objeto		Prestación de servicios personales de carácter temporal como ENTRENADOR DE VOLEIBOL para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas contempladas en el Plan de Bienestar Social dirigido a funcionarios del SENA Regional Nariño y grupo familiar, vigencia 2020.
Plazo	:	Siete (7) meses
Inicio de Ejecución	:	1° de marzo de 2020
Término de ejecución	:	30 de septiembre de 2020
Valor	:	El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Siete Millones Setecientos Quince mil setecientos pesos ($7.715.000), con honorarios mensuales por valor de Un Millón Veinticinco mil pesos m/cte. ($1.025.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en los lugares que el SENA indique.

2. Fomentar la práctica deportiva del VOLEIBOL entre los funcionarios de la Regional.

3. Promover la participación de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de bienestar social programadas por la Regional y la Dirección General.

4. Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas de la Regional.

5. Asistir puntualmente a los entrenamientos y garantizar durante la vigencia del presente contrato que los funcionarios interesados en la disciplina de VOLEIBOL cuenten con las instalaciones y accesorios necesarios para la práctica.

6. Crear base de datos de los funcionarios que participan activamente en los entrenamientos y actividades en la disciplina deportiva y presentar informe mensual al supervisor del contrato.

7. Realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño.

8. Apoyar a la Oficina de Relaciones Laborales en la ejecución de los Juegos Zonales y/o Nacionales programados.
9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este con listados de asistencia.

10. Presentar Plan de Entrenamiento para cada sesión de acuerdo con los avances alcanzados y desplazarse a los diferentes centros del SENA Regional Nariño diferentes a la ciudad de Pasto, cuando sea necesario.

11. Realizar la selección de los integrantes de los equipos de VOLEIBOL para la participación en los Juegos Zonales y/o Nacionales teniendo en cuenta la disciplina y el cumplimiento de cada uno de ellos con un porcentaje mayor al 80% de los entrenamientos programados.

12. Desplazarse a las diferentes sedes del SENA Regional Nariño diferentes a la ciudad de Pasto, mínimo dos (2) veces al mes en días hábiles.

13. Presentar la cuenta de cobro para pago de manera mensual en las fechas establecidas para tal fin y por el valor acordado.

14.- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema SECOP II, el primer (1) día del mes de septiembre de 2021.

SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
Directora Regional Nariño
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Lilia Moreno Ordoñez
Apoyo Administrativo Despacho

CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

LA CORPORACION PARA LA RECREACIÓN POPULAR

Certifica que el señor PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.268.087 ha suscrito un (01) contrato de prestación de servicios con esta entidad, desde el primero (01) de Agosto de 2018 hasta treinta (30) de Noviembre de 2018, en donde de forma independiente, autónoma y sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, ejerció su actividad profesional como MONITOR, en el marco del Proyecto ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA PAZ, COLDEPORTES en el cual percibe a título de honorarios, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada por el contratista la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) como honorarios mensuales.

Se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado. Vigencia de 30 días.

Atentamente,

Maria del pilar Giraldo S.
Directora Proyectos y Programas
Teléfono: 4384820 Ext. 206

ALCALDÍA DE PASTO	**CERTIFICADO** ALCALDIA DE PASTO INSTITUTO MUNICIOAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE	PASTO DEPORTE

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE

CERTIFICA QUE:

Que el señor PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.268.087 expedida en pasto estuvo vinculado al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte como entrenador de las selecciones Pasto voleibol en las ramas masculino y femenino en categorías infantiles, juveniles y mayores del municipio de pasto durante la vigencia 2016 – 2019 de la administración municipal en donde obtuvo los siguientes logros como ENTRENADOR.

- CAMPEON NACIONAL JUVENIL FEMENINO TORNEO COLDEPORTES VALLE DEL CAUCA DEL 10 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018
- CAMPEON NACIONAL FEMENINO. TORNEO NACIONAL ATENAS CADILLAL POAPAYAN CAUCA DEL 6 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2018
- CAMPEON DEPARTAMENTAL MASCULINO TORNEO JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL 19 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2108 LA CRUZ NARIÑO
- CAMPEON NACIONAL MASCULINO TORNEO ATENAS CADILLAL POPAYAN CAUCA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE 2019
- 4 TORNEOS DEPARTAMENTALES FEMENINOS EN CATEGORIA JUVENIL Y LIBRE ENTRE 2016-2017-2018-2019
- 4 TORNEOS DEPARTAMENTALES MASCULINOS EN CATEGORIA LIBRE ENTRE 2016-2017-2018-2019

La siguiente certificación se expide por solicitud el interesado para trámites personales

Dada en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) certificación con 1 folio

Pedro Pablo Delgado Romo

PEDRO PABLO DELGADO ROMO
DIRECTOR

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2022-07-22 11:12

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
PABLO	ANDRES	PLAZAS	PAZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1085268087

Lugar de nacimiento

País	Colombia	Departamento	Nariño	Municipio	PASTO

Lugar de domicilio

País	Colombia	Departamento	Nariño	Municipio	PASTO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - SAN JUAN DE PASTO

Lugar de sede

País	Colombia	Departamento	Nariño	Municipio	PASTO

Dirección	["Coliseo Sergio Antonio Ruano"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$1.100.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$1.100.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	Colombia	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CARRO	Colombia	Nariño	PASTO	$15.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA CREDITO	$2.100.000,00
TARJETA CREDITO	$1.600.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NUMERO 1085268087

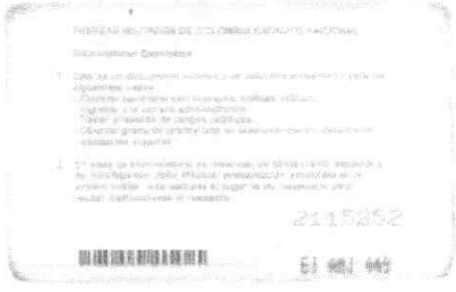
APELLIDOS Y NOMBRES
PLAZAS PAZ
PABLO ANDRES

PERTENECE AL EJERCITO NAL

1ª LINEA 2018 | 2ª LINEA 2022 | 3ª LINEA 2026

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 13-DIC-2000



2115252

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de octubre de 2022, a las 17:49:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085268087
Código de Verificación	1085268087221031174909

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 208408024

WEB
17:50:46

Bogotá DC, 31 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085268087:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:02:27 PM horas del **31/10/2022**, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085268087**

Apellidos y Nombres: **PLAZAS PAZ PABLO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado #75 – 25 barrio Modena Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 01 8000 910112
Fax: [illegible]

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/10/2022 06:57:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085268087** y Nombre: **PABLO ANDRES PLAZAS PAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45191608** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:15:13 horas del 31/10/2022, el ciudadano identificado con cedula de ciudadania No. **1085268087,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORT** con NIT **814000385-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cédula No. 1.085.268.087 expedida en pasto , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE –PASTO DEPORTE- a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día 31 de octubre de 2022.

Firma _____
Nombre PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
Cédula 1.085.268.087 de pasto

San Juan de Pasto, noviembre 03 de 2022

LA SUSCRITA SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE- DEBIDAMENTE FACULTADA,

HACE CONSTAR:

Que, revisada la hoja de vida de PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, se constató que acredita la formación académica e idoneidad, como se ha establecido en el perfil de los estudios previos presentados por el INSTITUTO, así:

Educación: Titulo

Bachiller	()	Técnico no Profesional	()	Técnico Profesional o Tecnología	()
Profesional	(X)	Especialización ()	()	Egresado Universidad	()

EXPERIENCIA: 1 año en práctica certificada en la modalidad de Voleibol.

COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVÁEZ
SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
-PASTO DEPORTE-

Proyectó:

Antonio Narváez – Abogado Contratista

San Juan de Pasto, noviembre 03 de 2022

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-
DEBIDAMENTE FACULTADA,**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 1º del Decreto 1737 de 1998 emanados del Gobierno Nacional y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

ACREDITA:

Que la actividad transitoria a contratar con PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, de acuerdo con el objeto y perfil establecidos en los estudios previos elaborados por el INSTITUTO, para a prestar sus servicios profesionales, como monitor dentro del proceso formativo de las Escuelas Deportivas D.E.C en la modalidad de VOLEIBOL, es necesaria debido a que la planta de personal del Instituto no es suficiente, ni cuenta con la persona idónea para realizar las labores encomendadas.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
DIRECTORA
-PASTO DEPORTE-

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista

Banco AV Villas

NIT: 860.035.827-5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

Este es el certificado de tu
Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 202934712

El Banco AV Villas certifica que: **Pablo Andres Plazas Paz**
identificado con el documento No. 1085268087. tiene en la oficina PASTO (201) una Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 202934712 desde el 05 de abril de 2016.

Fecha de expedición: 20/09/2022

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-219-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-219-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO Y PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, por una parte, CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27087719 Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 14 de mayo de 2021, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087 actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE NIT 814.000.385-3
2. Representante legal:	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ DIRECTORA
3. Contratista:	PABLO ANDRES PLAZAS PAZ C.C: 1.085.268.087
4. Dependencia que requiere los servicios:	DIRECCIÓN.
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, en el proceso formativo de la escuela deportiva D.E.C. en la modalidad de VOLEIBOL, en el sector urbano y rural del municipio de Pasto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 20 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), sin perjuicio de seguir inscribiendo a los deportistas que deseen participar en el programa. Las fichas deben ser entregadas en su totalidad al área de estadística hasta el segundo mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-219-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario.
5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la cultura en el deporte con la revolución deportiva vigencia 2022 del municipio de pasto"
7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera.

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa. expresa y escrita del INSTITUTO;
2. Entregar al área jurídica el certificado de afiliación de ARL dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de que el mismo sea suspendido.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
4. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será índice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales.
5. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
6. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO.
7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
8. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
12. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-219-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
20. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993

C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M./CTE ($3.000.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: A) un (1) primer pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), al finalizar el mes de noviembre de 2022. B) un (1) pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), al finalizar el plazo de ejecución.
ARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y el paz y salvo municipal cuando aplique.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará con los soportes de pago correspondientes a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato será de 2 meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 28 de diciembre de 2022.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así:

CDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar
2022000411	02/11/2022	$3.000.000	232020200904	$3.000.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-219-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Instituto no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL INSTITUTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito DEL INSTITUTO.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad **con lo** establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 1. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

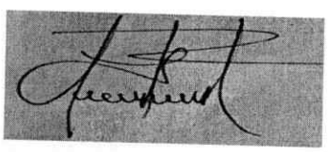
DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra del INSTITUTO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al INSTITUTO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-219-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación
DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.
DÉCIMA SÉPTIMA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma secop II Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.
VIGÉSIMA SEGUNDA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: **EL INSTITUTO** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto
VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-



PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1085268087
NOMBRES Y APELLIDOS	Plazas Paz,Pablo Andres
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	18/04/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Plazas Paz,Pablo Andres, a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.085.268.087**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 31 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

San Juan de Pasto,
31 de octubre de 2022

DIRECTORA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE –PASTO DEPORTE-

Ciudad

Para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no estoy obligado (a) a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ya que no tengo personal a mi cargo laborando.

Cordialmente,

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

C.C Nº 1.085.268.087 de pasto

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Seguridad y Salud en el Trabajo

FECHA: 02 - FEB 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA: [illegible] ACTIVIDAD ECONÓMICA: EDUCATIVA

PREOCUPACIONAL O INGRESO [X] EGRESO []

PERIÓDICO PROGRAMADO [] OTRO CUAL: _____

APELLIDOS Y NOMBRES: PLAZAS PAZ PABLO ANDRES C.C. 1085.268.084

CARGO: DEPORTIVO

EXÁMENES PRACTICADOS (N: Normal A: Anormal)

EXAMEN	N	A	LABORATORIOS	N	A
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL					
OPTOMETRÍA / VISIOMETRÍA					
AUDIOMETRÍA					
ESPIROMETRÍA					
OTROS			Dx. CLÍNICO NO COVID 19	X	

RESULTADO DE VALORACIÓN MÉDICA

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA EL CARGO: SIN PATOLOGÍA APARENTE [] CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR [X]

APTO CON RESTRICCIÓN [] MOTIVO: _____

APLAZADO [] MOTIVO: _____

NO APTO [] MOTIVO: _____

CERTIFICO QUE EL FUNCIONARIO NO PRESENTA SÍNTOMAS DE COVID 19 PUEDE VIVIR EN COMUNIDAD

RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA: CONTROL ÓPTICO PERIÓDICO

EXAMEN PERIÓDICO

PERIÓDICO: PUEDE CONTINUAR CON SU LABOR [] RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA:

SE SUGIERE:

REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL []

OTROS

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS [] APTO CON RECOMENDACIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS [] NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS []

PUEDE MANIPULAR ALIMENTOS []

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGÍA APARENTE [] RETIRO CON PATOLOGÍA PARA SEGUIMIENTO POR EPS []

RECOMENDACIONES DE SALUD OCUPACIONAL

MÉDICAS		OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	
REMISIÓN A EPS: Si		INGRESO A SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA			
		SOMA (Carga física)	[]	INICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA	[]
CONTINUAR MANEJO MÉDICO	[]	OÍDO (Ruido)	[]	DEJAR DE FUMAR	[]
REMISIÓN A ARL	[]	VISUAL	[]	REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL	[]
		RIESGO BIOLÓGICO	[]		
SEGUIMIENTO CASO POR ARL	[]	CARDIO VASCULAR	[]	CONTROL DE PESO	[]
CITOLOGÍA VAGINAL	[]	PSICOLABORAL	[X]		
		RADIACIONES IONIZANTES	SI [] NO [X]	OTRO [X] CUAL USO DE FÉRULA - ROPAS LAVADAS Y PLANCHADAS	

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN DE SALUD TODO PUEDE SER VERIFICADO Y CONFIRMADO

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS PARA LA LABOR:

CAPACITACIÓN EN MANEJO DE CARGAS	[X]	HIGIENE POSTURAL	[X]
CAPACITACIÓN EN PAUSAS ACTIVAS - USO DE SILLA ERGONÓMICA	[]	USO PERMANENTE DE CORRECCIÓN ÓPTICA	[]
USO ESTRICTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	[X]	CUMPLIR NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	[X]

NOMBRE DEL MÉDICO, FIRMA, REGISTRO Y LICENCIA S.O.

Dra. Myriam Graziadei Ruiz-P

MD MAGISTER S. OCUPACIONAL

REGISTRO No. 17491D S.N.

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C. No 1085268084 Pasto

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202226491
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) PABLO ANDRES PLAZAS PAZ con identificación No. 1085268087, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, asi como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2022-09-27
Válido Hasta: 2022-11-26
Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Mario Andrés Narvaez Delgado
Subsecretario de Ingresos

La expedición del presente paz y salvo no excluye la (mita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: pstenius@hacienda pasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar